



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, en mi carácter de Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y con fundamento en los artículos: 59º, Fracción XII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 9º, Fracción V, del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; Tercero inciso b); y Sexto, numeral 6, inciso d) del ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y

CONSIDERANDO

Que acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y con el fin de evitar la corrupción y fomentar una mayor rendición de cuentas, es necesario fortalecer el Estado de Derecho en esta Institución Educativa, construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir conductas que atenten contra los derechos fundamentales de los servidores públicos.

Que en congruencia con el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se requiere que los servidores públicos del CONALEP, en el desempeño de sus funciones, se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere siempre una conducta ética que fortalezca a esta Institución y que atienda las necesidades de la sociedad, llegando al grado de que estos principios sean invariablemente, intrínsecos al servicio público.

En ese sentido, es necesario que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuente con un Código de Conducta actualizado que oriente la actuación de las y los servidores públicos de la Institución hacia dichos principios y valores propios de CONALEP.

Que se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de esta Institución, mediante la operación del Código de Conducta.

Que con fecha 2 de septiembre de 2016, fue publicado en el D.O.F, ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los

Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; que en dicha reforma se cambió la definición de delación por denuncia, por lo que ha sido necesario actualizar las disposiciones del Código, con la finalidad de armonizarlas.

Es necesario fomentar la cultura de la denuncia, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las Reglas de Integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público; por lo tanto, es de vital importancia que el servidor público ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

Que el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ha puesto a mi consideración el Código de Conducta que aplicará para los servidores públicos de esta Institución.

Que el presente ordenamiento fue aprobado, de conformidad con el Artículo 9, Fracción V, del Decreto de Creación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por la Junta Directiva del CONALEP, mediante acuerdo establecido en la Sesión CXIII, realizada el 14 de septiembre de 2017.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ÍNDICE

MARCO JURÍDICO	5
INTRODUCCIÓN	7
ALCANCE	8
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	8
TÍTULO PRIMERO Cultura Institucional del Sistema CONALEP.	9
Capítulo I Misión y Visión.	9
Capítulo II Principios Constitucionales, Valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y Reglas de integridad de la Función Pública que todos los trabajadores del CONALEP deberán observar y cumplir.	9
Capítulo III Armonización de los principios constitucionales, los valores del Código de Ética de los servidores Públicos del Gobierno Federal, los Valores CONALEP y las Reglas de Integridad.	10
Capítulo IV Valores CONALEP	11
TÍTULO SEGUNDO. Del Código de Conducta.	12
Capítulo I Principios rectores del Código de Conducta del CONALEP.	12
Glosario.	21
Transitorios.	24

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F., 05 de febrero de 1917
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F., 18 de Julio de 2016, vigente.
3. Ley Federal del Procedimiento Administrativo. D.O.F., 04 de agosto de 1994 vigente.
4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. D.O.F., 11 de junio de 2003, vigente.
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F., 1 de febrero de 2007 vigente.
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. D.O.F., 28 de enero de 1988 vigente.
7. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. D.O.F., 2 de agosto de 2006 vigente.
8. Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad. D.O.F., 30 de mayo de 2011 vigente.
9. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. D.O.F., 20 de mayo de 2013. Vigente
10. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF. 04 de mayo de 2015. Vigente
11. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F., 09 de mayo de 2016, vigente.
12. DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978, reformado de conformidad con los decretos publicados el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011.
13. Manual General Organizacional del CONALEP. Suscrito el 17 de septiembre de 2013.
14. ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. D.O.F. 26 de noviembre de 2012.

15. ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. D.O.F., 20 de agosto de 2015.
16. PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. D.O.F., 31 de agosto de 2016.



INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el CONALEP se ha planteado ser una institución de excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser una institución educativa, cuya esencia es la formación de capital humano, le resultan fundamentales las mejores prácticas de colaboración entre niveles, el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, así como la responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño. De igual forma, la utilización de los canales de comunicación y su apertura en todos los niveles, constituye un factor esencial para mantener informados a los miembros sobre la evolución y el rumbo de la institución, facilitando la búsqueda de objetivos compartidos y la sinergia entre las áreas.

Para ello, la Institución ha trabajado desde hace más de dos décadas en la promoción de una Cultura Institucional propia que, con base en su misión y visión, ha establecido un conjunto de principios, valores y políticas, buscando que éstos formen parte de la labor cotidiana de sus colaboradores y que los beneficios de ello, se reflejen tanto en la satisfacción de las demandas cambiantes de los usuarios como en la mejora del clima laboral del CONALEP.

Es así como, el CONALEP definió siete valores institucionales: Respeto a la Persona, Compromiso con la Sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva y Calidad, para que todos trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de la aplicación de éstos.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Secretaría de la Función Pública ha impulsado para propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, el cual prevé los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así como los valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones consistentes en: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas. Así como, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Con base en ello, el Comité de Ética presenta el Código de Conducta, conformado por once principios rectores y sus respectivas normas de conducta, cuyo sustento legal es el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y su reforma de fecha 2 de septiembre de 2016.

ALCANCE

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las personas servidoras públicas del CONALEP, Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Establecer las conductas éticas, aplicar e implementar los Valores Institucionales que las personas servidoras públicas del CONALEP deben observar en su empleo, cargo o comisión, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

TÍTULO PRIMERO
CULTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP
CAPÍTULO I
MISIÓN Y VISIÓN

“El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, tiene como Misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país”.

Visión: “El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es una Institución líder en la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el modelo mexicano de formación dual, egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

El CONALEP es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, contribuye a elevar la productividad y competitividad del país.”

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y REGLAS DE
INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TODOS LOS TRABAJADORES
DEL CONALEP DEBERÁN OBSERVAR Y CUMPLIR

Artículo 1.- Las personas servidoras públicas del CONALEP, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales y valores establecidos en el numeral “CUARTO” y las Reglas de Integridad para el debido ejercicio de la Función Pública establecidas en el numeral “QUINTO” del ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

CAPÍTULO III
ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS VALORES CONALEP Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 1.- Las personas servidoras públicas del CONALEP deberán conocer la armonización de los Valores del Código de Ética de la Administración Federal, los Valores CONALEP y las Reglas de Integridad, de los cuales se desprende el Código de Conducta del CONALEP.

Principios Constitucionales	Valores del Código de Ética de los servidores Públicos del Gobierno Federal	Valores CONALEP	Reglas de integridad
Legalidad	Integridad	Responsabilidad	1.Actuación Pública
Honradez	Transparencia		2.- Información Pública
Lealtad	Interés Público	Compromiso con la sociedad	3.-Contrataciones Públicas , Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
			4.-Programas Gubernamentales
Imparcialidad	Respeto	Respeto a la persona	5.- Trámites y servicios
	Respeto a los Derechos Humanos		6.-Recursos Humanos
	Igualdad y No Discriminación		
	Equidad de Género		
Eficiencia	Entorno Cultural y Ecológico	Responsabilidad	7.-Administración de bienes muebles e inmuebles
	Rendición de Cuentas	Comunicación	8.- Procesos de evaluación
		Respeto a la persona	9.- Control Interno
	Liderazgo	Mentalidad Positiva Calidad	10.-Procedimiento administrativo

	Cooperación	Cooperación		11.- Desempeño permanente con integridad
				12.- Cooperación con la integridad
				13.- Comportamiento digno

CAPÍTULO IV VALORES CONALEP

Las personas servidoras públicas del CONALEP, UODDF, RCEO y los Planteles adscritos a éstos deberán aplicar los siguientes Valores Institucionales.

1. **Respeto a la persona:** consideran a cada una de las personas con las que se relacionan tanto en el CONALEP como en las instituciones del sector público, privado y social ya sea nacional o extranjero, como individuos dignos de atención y consideración.
2. **Compromiso con la sociedad:** consideran a la sociedad como la beneficiaria de su trabajo, reconociendo la importancia de su participación en la determinación de su rumbo.
3. **Responsabilidad:** gozan de la confianza necesaria para responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro de su ámbito de competencia.
4. **Comunicación:** fomentan la fluidez de la comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, así como una actitud responsable por parte del receptor.
5. **Cooperación:** impulsan el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo con las aportaciones de los demás.
6. **Mentalidad positiva:** enfrentan los retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.
7. **Calidad:** hacen las cosas bien siempre desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de sus productos o servicios, considerando qué es lo que necesita y cuándo lo necesita.

TÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONALEP

I) CONOCER Y APLICAR LAS LEYES Y NORMAS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL.

Principio constitucional: Legalidad
Valores del Código de Ética: Integridad y Rendición de Cuentas
Valor CONALEP: Responsabilidad
Regla de Integridad: Actuación pública

Normas de Conducta

1.1 Conocer, cumplir y observar las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos y normas que regulan mi empleo, cargo o comisión, sujetándome a las disposiciones de forma consciente y responsable de las consecuencias que sobrevengan para que su aplicación sea precisa y oportuna.

II) EJERCICIO ADECUADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

Principio constitucional: Honradez
Valores del Código de Ética: Integridad e Interés Público
Valor CONALEP: Responsabilidad
Regla de Integridad: Actuación pública

Normas de Conducta

2.1 Desempeñar el empleo, cargo o comisión, hacia la búsqueda de la Misión del CONALEP, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable.

2.2 Tratar a mis compañeros con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, etnia, opiniones, preferencias sexuales, diferencias y preferencias personales.

2.3 Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados en el ámbito de mi competencia con imparcialidad, respeto y oportunamente.

2.4 Respetar los horarios de trabajo entrada y salida establecidos por el CONALEP.

2.5 Portar la credencial vigente expedida por el CONALEP, en un lugar visible durante la jornada laboral en el centro de trabajo.

2.6 Utilizar la credencial y la papelería oficial del CONALEP para asuntos relacionados con el desempeño de mis funciones y/o actividades sin beneficiar o perjudicar a terceros.

2.7 Cumplir adecuadamente con mis funciones y/o actividades, sin aceptar ofrecimientos de privilegios o dádivas por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

2.8 Realizar actividades competentes a mi responsabilidad durante el horario laboral.

2.9 Acreditarme como profesionista sólo si cuento con un título y cédula profesional expedidos por las instituciones educativas oficiales.

III) OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Principios constitucionales: Honradez y Eficiencia

Valores del Código de Ética: Integridad, y Rendición de cuentas

Valor CONALEP: Responsabilidad

Regla de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles

Normas de Conducta

Utilizar con moderación los recursos financieros y materiales asignados para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades institucionales bajo los principios de racionalidad y ahorro, sin beneficio personal o a terceros.

3.1 Hacer uso moderado y adecuado de los servicios que me proporciona el CONALEP, tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet y correo electrónico para realizar las funciones y/o actividades encomendadas.

3.2 Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo del CONALEP y de terceros.

3.3 Utilizar los vehículos oficiales del CONALEP, exclusivamente para asuntos y comisiones oficiales.

3.4 Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura por la ecología.

IV) CUIDAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Principio constitucional: Eficiencia y Transparencia

Valores del Código de Ética: Integridad y Rendición de cuentas

Valores CONALEP: Responsabilidad y Comunicación

Regla de Integridad: Información pública

Normas de Conducta

4.1 Atender las solicitudes de información que se solicite al CONALEP, a través de los mecanismos adecuados para el acceso, consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente.

4.2 Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, así como enviada a las dependencias y entidades que lo soliciten, respetando las formas y conductos autorizados para tal efecto.

4.3 Utilizar correctamente la información que tengo bajo mi resguardo, aprovechándola de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas del CONALEP, así como el cumplimiento de las metas institucionales.

4.4 Resguardar la información y documentación institucional de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

V) FOMENTAR UN ADECUADO AMBIENTE LABORAL.

Principios constitucionales: Lealtad, Eficiencia e Imparcialidad

Valores del Código de Ética: Interés público, Liderazgo, Cooperación

Valores CONALEP: Compromiso con la Sociedad y Cooperación

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad

Normas de Conducta

- 5.1 Participar en las actividades del equipo de trabajo encomendadas para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades en beneficio del CONALEP.
- 5.2 Propiciar y contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan establecer un ambiente sano en mi área de trabajo.
- 5.3 Apoyar con disposición y aportar ideas y conocimientos en cualquier actividad asignada durante el desempeño de mis funciones y/o actividades para el debido y oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- 5.4 Propiciar un ambiente libre de hostigamiento y acoso sexual en mi área de trabajo.
- 5.5 Participar en acciones que conllevan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, atendiendo las disposiciones reglamentarias y considerando las necesidades de cada persona.
- 5.6 Realizar el trabajo en equipo en beneficio del CONALEP.
- 5.7 No ejercer el comercio informal dentro de las instalaciones de trabajo, ni organizar cajas de ahorro, tandas y/o préstamos personales con tasas de usura para no crear innecesarias presiones entre compañeros de trabajo.
- 5.8. Propiciar zonas de trabajo libre de comercio informal, cajas de ahorro, tandas, préstamos personales para guardar un ambiente sin presiones ni conflictos entre las personas servidoras públicas del CONALEP.
- 5.9 Respetar el material de oficina y los objetos personales de las personas servidoras públicas del CONALEP.

VI) CONTAR CON DISPOSICIÓN EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Principios constitucionales: Legalidad, Imparcialidad y Eficiencia

Valores del Código de Ética: Integridad y Respeto

Valores CONALEP: Responsabilidad, Respeto a la persona, Cooperación y Mentalidad Positiva.

Regla de Integridad: Cooperación con la integridad

Normas de Conducta

6.1 Participar y contar con la disposición para solucionar el ambiente laboral desfavorable.

6.2 Tratar con discreción y respeto a las personas servidoras públicas del CONALEP para mejorar y lograr una adecuada relación laboral.

6.3 Realizar las funciones y/o actividades que me corresponden en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

6.4 Propiciar un ambiente laboral libre de conflictos.

VII) FOMENTAR LA COMUNICACIÓN Y RESPETO ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Principios constitucionales: Imparcialidad y Eficiencia

Valores del Código de Ética: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género y Liderazgo

Valores CONALEP: Respeto a la persona y comunicación

Regla de Integridad: Recursos Humanos

Normas de Conducta

7.1 Dirigirme a las personas servidoras públicas de la Institución sin actitudes discriminatorias, ofensivas, prepotentes o abusivas, sin importar el cargo, puesto o comisión que desempeñen.

7.2 Hacer congruente mi conducta diaria con los principios de este Código de Conducta, Código de Ética y Reglas de Integridad.

7.3 Utilizar lenguaje adecuado evitando el ofensivo, soez, sexista, o discriminatorio en las comunicaciones formales e informales que llevo a cabo dentro de mi centro de trabajo.

7.4 Reconocer los méritos ganados por las personas servidoras públicas, y por ningún motivo o circunstancia me adjudicaré sus ideas, propuestas o iniciativas.

7.5 Propiciar un ambiente libre de sonidos o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a las personas servidoras públicas que laboran en mi centro de trabajo.

VIII) IMPACTO DE RESULTADOS ANTE LA SOCIEDAD

Principios constitucionales: Lealtad y Eficiencia

Valores del Código de Ética: Interés público y Cooperación

Valores CONALEP: Compromiso con la sociedad, Cooperación y Calidad.

Regla de Integridad: Actuación pública

8.1 Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de mis funciones y/o actividades como servidora o servidor público.

8.2 Ofrecer a todos los ciudadanos un trato equitativo, atento y justo.

8.3 Atender con diligencia y respeto a la ciudadanía en sus requerimientos de servicios en el CONALEP.

8.4 Proporcionar atención a todas las personas internas y externas, sin distinción alguna.

8.5 Apoyar a las personas servidoras públicas del CONALEP en el ámbito de mi competencia para lograr los objetivos institucionales.

IX) OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Principio constitucional: Eficiencia

Valores del Código de Ética: Cooperación, y Entorno Cultural y Ecológico

Valores CONALEP: Responsabilidad y Cooperación

Regla de Integridad: Actuación pública

Normas de Conducta

- 9.1 Desarrollar acciones que contribuyan al cuidado de mi centro de trabajo.
- 9.2 Participar en exámenes médicos y campañas preventivas que realice el CONALEP.
- 9.3 Participar en las recomendaciones relativas a la seguridad, ubicar los puntos de encuentro y acudir a ellos cuando sea requerido y utilizar las áreas destinadas para fumar.
- 9.4 Participar en las acciones de protección civil y mantenerme informado y actualizado en dicha materia.
- 9.5 Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
- 9.6 Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de oficinas e instalaciones del CONALEP, baños, áreas verdes, comedor, estacionamiento y auditorios.
- 9.7 Cuidar las instalaciones del CONALEP y desconectar los aparatos electrónicos que pudieran ocasionar un incendio.
- 9.8 Participar de manera responsable en los simulacros y eventos preventivos en materia de protección civil.
- 9.9 Participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente.
- 9.10 Participar e invitar a las personas servidoras públicas del CONALEP en las campañas para el uso eficiente de la energía eléctrica, agua, gasolina, fotocopiado, escaneo, telefonía, equipo de cómputo, correo electrónico, entre otros.

X) PARTICIPAR EN ACCIONES DE DESARROLLO DE PERSONAL.

Principio constitucional: Eficiencia
Valores del Código de Ética: Cooperación
Valor CONALEP: Responsabilidad
Regla de Integridad: Actuación pública

Normas de Conducta

10.1 Contar con la disposición para asistir y concluir a los cursos de capacitación que me son otorgados por el CONALEP para optimizar mi desarrollo personal y mis actividades, que aseguren la optimización de los recursos del Instituto.

10.2 Poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos por cualquier medio, a fin de hacer eficiente mi trabajo, así como continuar con el proceso de capacitación.

10.3 Participar en eventos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, ética y prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, no violencia contra la mujer, equidad de género.

XI) RESPETAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Principio constitucional: Imparcialidad

Valores del Código de Ética: Respeto, Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y Equidad de Género.

Valores CONALEP: Responsabilidad, Respeto a la persona.

Regla de Integridad: Comportamiento digno

Normas de Conducta

11.1 Promover la igualdad de género entre las personas servidoras públicas del CONALEP.

11.2 Contribuir en el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación.

11.3 Desempeñar las funciones y/o actividades de modo tal que se garantice la igualdad de trato a todas las personas, mostrando mi compromiso por asegurar la no discriminación y la igualdad

11.4 Orientar mis acciones al respeto y dignidad universal a las personas servidoras públicas del CONALEP

11.5 Promover un ambiente libre de conductas discriminatorias entre las personas servidoras públicas del CONALEP y con la sociedad en general.

11.6 Atender a las mujeres sin discriminación o misoginia y a los hombres sin discriminación o misandria.

11.7 Promover el respeto a los derechos humanos de mis compañeras y compañeros.

11.8 Desempeñar mi empleo, cargo, comisión o función en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

11.9 Promover el uso de los servicios institucionales de manera igualitaria.



GLOSARIO

Para efectos de este Código se entenderá por:

- a) Acoso Laboral:** Es la acción de una persona llamada hostigador (a) o un grupo de personas consideradas hostigadoras conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el o la trabajador (a) afectado hacia su empleo, produciéndole desánimo o enfermedad. En consecuencia la persona servidora pública padece violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles de sus compañeros (acoso horizontal, entre iguales), sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o sus superiores (en sentido vertical descendente);
- b) Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- c) Ambiente Laboral:** Es la actitud de un grupo de personas dentro de su área y horario de trabajo;
- d) Código de Conducta del CONALEP:** Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución;
- e) Código de Ética:** documento emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las y los servidores públicos del Gobierno Federal;
- f) Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:** Es el Órgano colegiado de consulta, asesoría y atención especializada del CONALEP, así como para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del CONALEP;
- g) CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

- h) Conflicto de interés:** Es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo, comisión;
- i) Cultura de la Legalidad:** Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. La sociedad está convencida que ésta es una aspiración factible, por ello se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida;
- j) Cultura Institucional:** Es el patrón general de conductas y valores compartidos por las y los servidores públicos de CONALEP;
- k) Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP, el Código de Ética y a las Reglas de Integridad;
- l) Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- m) Equidad de Género:** Es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del CONALEP, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo;
- n) Ética:** es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas;
- o) Hostigamiento Sexual:** Es ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- p) Lealtad:** Es la obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas del CONALEP;
- q) Legalidad:** Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del CONALEP;

- r) **Norma:** Regla de conducta de observancia obligatoria;
- s) **Reglas de Integridad:** A las señaladas en el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- t) **Servidora y Servidor Público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal;
- u) **Sistema CONALEP:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, y
- v) **Valores CONALEP:** Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente; los integrantes del CONALEP y que influyen en su comportamiento.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Código entrará en vigor al día siguiente de que notifique la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos mediante correo masivo, a las personas servidoras públicas del CONALEP, que se encuentra a su disposición el ordenamiento en la NORMATECA del Portal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Segundo: A la entrada en vigor del presente acuerdo, queda abrogado el Acuerdo número DG-09/DCAJ-09/SA-03/2016, por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscrito el 14 de junio de 2016

Metepec, Estado de México a 14 de septiembre de 2017

M. A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

603-APO-PR-02- CC-F-3
CONTROL DE CAMBIOS

ACUERDO DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

TIPO DE EMISIÓN: NUEVO () MODIFICACIÓN (X)	NÚMERO DE REVISIÓN: (02)
---	----------------------------

RAZONES DE LA EMISIÓN	ESTABLECER LAS CONDUCTAS ADECUADAS, MEDIANTE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES INSTITUCIONALES QUE LAS Y LOS SERVIDORES (AS) PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL CONALEP DEBERÁN COMPROMETERSE A ATENDER EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.
-----------------------	--

No. DE DICTAMEN APROBADO POR EL GRUPO DE TRABAJO: 05/19-VI-2017	FECHA: 19-VI-2017
---	-------------------

No. DE CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL COMERI: CA-05/27-VI-2017	FECHA DE EMISIÓN: 27-VI-2017
---	------------------------------

M. EN AUD. CORAZÓN DE MARÍA MADRIGAL SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	C.P. Y L.A.E. JULIETA SÁENZ SEPÚLVEDA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
--	---

HISTORIAL DE CAMBIOS

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	ACUERDO NÚMERO DG-17/DCAJ-17/SA -10/04, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.	NUEVO SE EMITIÓ PARA ESTABLECER LOS PRINCIPIOS ÉTICOS BÁSICOS QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONALEP SE DEBERÁN COMPROMETER A SEGUIR EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

01	<p>ACUERDO NÚMERO DG-11/DCAJ-12/SA-08 /2012, / POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2012.</p>	<p>EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MARZO 2012, SE EFECTUARON LOS SIGUIENTES CAMBIOS:</p> <p>A) SE REALIZÓ UNA INTRODUCCIÓN, EN LA QUE SE DESTACARON AQUELLOS VALORES QUE RESULTAN INDISPENSABLES OBSERVAR EN EL CONALEP;</p> <p>B) SE INCORPORÓ LA REFERENCIA DE LOS VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA;</p> <p>C) SE ACTUALIZÓ EL APARTADO DE LOS VALORES ESPECÍFICOS, CUYA OBSERVANCIA RESULTA INDISPENSABLE EN LA ENTIDAD;</p> <p>D) SE ACTUALIZÓ EL APARTADO EN EL QUE SE DESARROLLÓ EL SENTIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS VALORES ESPECÍFICOS A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR, Y EN EL QUE SE PRECISARON LAS CONDUCTAS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE SE LES PRESENTEN EN EL</p>
----	---	--

		<p>DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;E) SE INCORPORÓ EL LENGUAJE INCLUYENTE, ENTRE OTROS FACTORES EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE CULTURA INSTITUCIONAL; Y) SE ACTUALIZÓ EL GLOSARIO, EN EL QUE SE INCLUYERON LOS CONTENIDOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, CUYA DEFINICIÓN SE CONSIDERA NECESARIA PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DEL REFERIDO CÓDIGO, POR ESTAR RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y CONDUCTAS PROPIAS DEL CONALEP.</p>
02	<p>ACUERDO NÚMERO DG-09/DCAJ-09/SA-03/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , SUSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2016</p>	<p>SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONALEP; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 20 DE AGOSTO DE 2015</p>

03	<p>CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE 2017, FUE SUSCRITO EL ACUERDO DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.</p>	<p>ACTUALIZACIÓN SE ACTUALIZA CON MOTIVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. D.O.F., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016</p>
----	--	--

